



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0815)
12 MAYO 2022

“Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, se modifica parcialmente las resoluciones 0354 del 06 de mayo de 2019 y 3681 del 30 de diciembre de 2020”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, se modifica parcialmente las resoluciones 0354 del 06 de mayo de 2019 y 3681 del 30 de diciembre de 2020”.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0354 del 6 de mayo de 2019, “*Por la cual se asignan ciento treinta (130) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase 2 en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el departamento de Nariño*”, dentro de la cual se encuentran asignados los hogares encabezados por SIXTA TULIA BUESAQUILLO BUESAQUILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 25320766, NORALBA ORDOÑEZ MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1085660772, y ONEIDA MARIA BUITRON ILES identificada con la cédula de ciudadanía No. 34638598.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 3681 del 30 de diciembre de 2020, “*Por la cual se asignan nueve (9) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño*”, dentro de la cual se asignó el hogar del señor LORENZO VALDES ORTIZ cc 1883702.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, al hogar unipersonal de LORENZO VALDES ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1883702 (Q.E.P.D.), se le declaró perdida de ejecutoriedad mediante Resolución 2470 del 6 de septiembre de 2021 al subsidio familiar de vivienda en especie asignado, y a los tres (3) hogares restantes mencionados en el párrafo anterior, se les decretó la revocatoria a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, mediante Procedimiento Administrativo Sancionatorio a través de las Resoluciones No. 0483 del 12 de marzo de 2021, No. 0479 del 12 de marzo de 2021 y 0480 del 12 de marzo de 2021, respectivamente.

“Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, se modifica parcialmente las resoluciones 0354 del 06 de mayo de 2019 y 3681 del 30 de diciembre de 2020”.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares con revocatoria y perdida de ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que a través de la Resolución No. 3157 del 27 de octubre de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 29 de octubre de 2021, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos entre los cuales se encuentra el Proyecto Urbanización Altos de la Avenida ubicado en el municipio de San Pablo del Departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No. 3361 del 11 de noviembre de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 12 de noviembre de 2021, para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Altos de la Avenida, del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, mediante Acta Cavis UT 1868 del 30 de noviembre de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Nariño - Comfamiliar Nariño en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de marzo de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de marzo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 21 de abril de 2022, radicada con el No. 2022EE0037975.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00786 del 28 de abril de 2022 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Desplazados y

“Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, se modifica parcialmente las resoluciones 0354 del 06 de mayo de 2019 y 3681 del 30 de diciembre de 2020”.

Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos veintiún millones novecientos treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos m/cte. (\$ 221.935.088,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 00786 del 28 de abril de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00786 del 28 de abril de 2022 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Altos de la Avenida en el municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: SAN PABLO

PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE LA AVENIDA

“Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, se modifica parcialmente las resoluciones 0354 del 06 de mayo de 2019 y 3681 del 30 de diciembre de 2020”.

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1085662431	LEYDY YOVANA	ORDOÑEZ BRAVO	\$ 55.483.772,00
2	1085660809	ALEX YERSON	ORDOÑEZ ORTIZ	\$ 55.483.772,00
3	76221623	LEONEL	MUÑOZ SAMBONI	\$ 55.483.772,00
4	76334617	ILDER	BUITRON IMBACHI	\$ 55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$221.935.088,00

Artículo 2.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo – Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Altos de la Avenida del municipio de San Pablo en el Departamento de Nariño, se modifica parcialmente las resoluciones 0354 del 06 de mayo de 2019 y 3681 del 30 de diciembre de 2020”.

Artículo 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 MAYO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Julio Camargo.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.